

REGLAMENTO DE USO DEL TEATRO PLAZA DE CASTELLDEFELS

Castelldefels, enero de 2013

Artículo 1. DEFINICIÓN.

El Teatro Plaza es un espacio cultural de titularidad municipal con carácter de dinamización sociocultural. Está destinado a la difusión de las artes escénicas, el acercamiento de las artes escénicas al público en general y la dinamización de las entidades que tengan por objeto promover las actividades escénico- musicales. La sala de actos está equipada técnicamente de forma que permite acoger una programación profesional y dónde, además, pueden realizarse actos destinados a otros usos sociales.

Por otra parte el Teatro Plaza es un espacio pensado para la participación ciudadana. Por este motivo se facilitará que el tejido asociativo que tiene Castelldefels, formado por las propias entidades culturales y colectivos sociales, propongan actividades para todo el mundo y hagan uso para sus actividades internas, mediante el espacio de formación y ensayo.

El Teatro Plaza, además de espacio de fomento de la cultura y de representación escénica, quiere ser un espacio de punto de encuentro de las entidades, un espacio generador de actividades culturales. En definitiva, un espacio facilitador de la cohesión social, la creación y la formación.

El objetivo que se persigue con este espacio, es conseguir que la ciudadanía participe con asiduidad de la oferta lúdica cultural que se genere y que esta pueda ocupar un lugar preeminente en la programación personal del ocio y la cultura de los ciudadanos.

Artículo 2. DOMICILIO

El Teatro Plaza está situado en la Plaza de la Estación número 2-4 de esta ciudad, el espacio del histórico Cine Plaza.

Artículo 3. TITULARIDAD

El Teatro Plaza es de titularidad municipal, por lo tanto el Ayuntamiento de Castelldefels ejerce las funciones de dirección, supervisión y coordinación de este equipamiento a través de la Concejalía de Cultura.

Artículo 4. OBJETO Y FINALIDADES

Es objeto de este Reglamento la regulación del régimen de uso y gestión del espacio de representación del Teatro Plaza con el fin de fomentar la cultura y la representación escénica, un espacio de difusión cultural, un espacio generador de actividades culturales y de creación escénico artística, que promueva la participación ciudadana, y potencie el desarrollo cultural.

Artículo 5. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Por su finalidad, el Teatro Plaza tiene la consideración de espacio de dominio público al servicio de la promoción cultural y de creación escénico artística. La utilización de sus espacios comporta una ocupación directa o inmediata de una porción de dominio público, de forma que limita o excluye su utilización por parte de los otros interesados y, por lo tanto, está sujeta a licencia privativa de uso.

Artículo 6. FUNCIONES.

Las principales funciones de este espacio son:

1. Contribuir a la promoción y la difusión de las artes escénicas a través de espectáculos de pequeño, mediano y gran formato de carácter profesional.
2. Posibilitar el desarrollo de actividades dirigidas a cubrir necesidades en el ámbito de la cultura, la difusión cultural y la creación artística.
3. Dar cabida a la programación de actos promovidos por las asociaciones, entidades y otros colectivos.
4. Fomentar la participación ciudadana.
5. Ser un lugar de encuentro y de relación ciudadana.

Artículo 7. INSTALACIONES.

El espacio de representación del Teatro Plaza dispone de las instalaciones siguientes:

1. Escenario
2. Patio de butacas
3. Camerinos
4. Lavabos
5. Vestíbulo

El aforo máximo permitido en el patio de butacas es de 403 personas, de las cuales 2 localidades son para sillas de ruedas.

Se podrá autorizar el uso social de estas instalaciones siempre que la actividad a realizar sea compatible con el objeto y funciones de este espacio.

Los colectivos y o/personas que obtengan el permiso de uso del teatro, podrán utilizar sólo aquellas instalaciones que se especifiquen en la hoja de autorización.

A todos los efectos se excluyen de este uso las dependencias reservadas a formación y ensayo y el almacén. En casos excepcionales cuando la actividad lo requiera y sea viable se podrá autorizar el uso de estos espacios.

Los responsables de la instalación son las únicas personas facultadas por el Ayuntamiento para decidir respecto de la conveniencia de cerrar o no el acceso en todo o en parte, tanto al patio de butacas, como el escenario, o en cualquier otra zona del recinto en cualquier momento, y sin necesidad de preaviso. Sus decisiones tendrán que cumplirse inmediatamente.

Tan sólo tendrán acceso al escenario y vestuarios y podrán permanecer los actores y o/técnicos responsables autorizados que hagan uso en aquel momento.

Tan sólo tendrán acceso a la cabina de control, puente de luces, "dimmers" y telar los técnicos responsables autorizados que hagan uso de las instalaciones del teatro en aquel momento.

Artículo 8.- LA GESTIÓN ECONÓMICA

La gestión económica del Teatro Plaza se regirá por las normas establecidas por el Ayuntamiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto y resto de disposiciones legales vigentes.

Artículo 9. DISPONIBILIDAD HORARIA

Para el espacio de representación es necesario pactar el horario con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento.

A todos los efectos se podrá autorizar la realización de actividades en el espacio de representación dentro del horario siguiente: de 8 horas a 00 horas.

Excepcionalmente, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y la normativa vigente, podrá establecerse un horario diferente, lo cual deberá ser motivado mediante un informe del correspondiente técnico del Ayuntamiento.

La competencia para la modificación de estos horarios corresponde al Alcalde o regidor en quien este delegue.

Artículo 10. USUARIOS Y ACTIVIDADES

Podrán hacer uso del espacio de representación del Teatro Plaza:

1. Con carácter preferente el propio Ayuntamiento para programaciones y actividades organizadas para este fin, así como sus actividades internas.
2. Todas las asociaciones, colectivos y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de entidades que organicen actividades al alcance de todos los ciudadanos y ciudadanas y que promuevan actividades de cariz artístico, cultural, educativo y cívico.
3. Otras entidades sin ánimo de lucro. Comprende entidades o asociaciones como ONG, asociaciones culturales, sociales, deportivas, políticas, etc. no domiciliadas en Castelldefels que organicen actividades al alcance de todos los ciudadanos y ciudadanas y que promuevan actividades de cariz educativo, cultural, artístico, cívico, creativo, y social. Estas entidades tendrán que ser reconocidas por el Ayuntamiento como colectivo estable.
4. Otras entidades sin ánimo de lucro que organicen actividades de cariz interno. *En este supuesto no se podrá realizar ningún acto de difusión o de publicidad de la actividad que vincule, directamente o indirectamente, al Ayuntamiento de Castelldefels como colaborador de la entidad autorizada.*
5. Con carácter excepcional, grupos de carácter no asociativo y particulares que organicen actividades al alcance de todos los ciudadanos y ciudadanas y que promuevan actividades de cariz artístico, creativo, cultural, educativo, cívico, y social. En cada caso se valorará el interés general de la actividad y la finalidad concreta del acto que se quiere llevar a cabo.
6. No se podrán llevar a cabo actividades lucrativas ni comerciales, sacado de las autorizadas expresamente por el Ayuntamiento. El solicitante deberá hacer la petición con la correspondiente justificación en el documento de solicitud del espacio.

7. El órgano de la corporación que autoriza el uso del espacio de representación del Teatro Plaza establecerá el pago de los precios que correspondan, de acuerdo con el que establezcan las ordenanzas fiscales vigentes.

El Ayuntamiento velará porque estas actividades se adecuen a la finalidad que con este Reglamento se persigue. *En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos anteriormente, el Ayuntamiento podrá revocar la autorización concedida, o denegar las futuras que la entidad pueda solicitar.*

Artículo 11. DERECHOS DE LOS USUARIOS

Los usuarios autorizados al uso de la instalación disfrutarán en todo caso de los derechos siguientes:

1. Disponer del espacio autorizado para la realización de la actividad que se quiere llevar a cabo.
2. Disponer de todos los medios materiales técnicos que disponga la instalación. En caso de necesitar más, es necesario hacer la petición expresa, el importe de la que irá con cargo al peticionario.
3. Disponer de dos técnicos y dos personas de sala, según lo establecido en las Ordenanzas Fiscales, vigentes. En caso de necesitar más, es necesario hacer la petición expresa, el importe de la cual irá con cargo al peticionario.

Artículo 12. DEBERES DE LOS USUARIOS

Los usuarios autorizados al uso de la instalación se obligan al cumplimiento de los deberes siguientes:

1. Cumplir la normativa vigente con respecto al tabaco.
2. No superar el aforo máximo permitido.
3. Los usuarios respetarán el horario para el que se les ha cedido el uso, durante la entrada y la salida.
4. Los espacios utilizados tendrán que quedar limpios y aseados, libres de cualquier material para garantizar su uso posterior en perfectas condiciones.
5. La zona de vestidores sólo se utilizará para que las personas autorizadas puedan cambiarse de ropa y ducharse, en el supuesto de que la actividad lo requiera.
6. No se permite comer ni consumir bebidas en ninguna zona interna, excepto el pasaje exterior.
7. Se ha de utilizar el espacio autorizado y zonas de acceso al mismo sin acceder al resto de dependencias, excepto en los casos en que expresamente se autorice.
8. Si el usuario o entidad autorizada quiere ofrecer a los participantes o asistentes al acto alguna consumición (cava, refresco, pisco, etc.) tendrá que utilizar el pasaje interior o bien la Plaza de la Estación. Será necesario especificarlo en el escrito de solicitud y en el supuesto de que sea en la vía pública (Pl. de la Estación), deberá ser autorizado expresamente por la Concejalía de Gobernación del Ayuntamiento.
9. El uso privativo del dominio público origina una situación de posesión precaria esencialmente revocable por razones de interés público y, por lo tanto, el usuario o entidad autorizada no podrá ceder, traspasar, autorizar, arrendar, etc. a terceros el espacio que se le ha autorizado para su uso.
10. El usuario o entidad podrá, únicamente y exclusivamente, hacer uso de las instalaciones con la finalidad para la que ha sido autorizada.
11. Cuando por características de la actividad solicitada se requiera un seguro adicional a lo dispuesto por el teatro Plaza, de acuerdo con la normativa legal o reglamentaria vigente, el usuario o entidad autorizada deberá tener contratada su cobertura. Una copia de la póliza o documento equivalente de valor probatorio deberá ser presentada en el Ayuntamiento, junto con la solicitud, tal y como establece el procedimiento de autorización, y sus prórrogas y modificaciones serán comunicadas oportunamente al Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que se establece en su punto 15.3.

12. Irán con cargo a los organizadores los gastos derivados de los daños y desperfectos causados durante y como consecuencia de la realización de la actividad en cualquiera de las instalaciones del teatro, aunque no estuvieran incluidas en la autorización.

Artículo 13. COMPETENCIAS

El Ayuntamiento es competente para autorizar todas las actividades que se lleven a cabo en el Teatro Plaza. El otorgamiento de autorización para el uso del espacio se realizará de acuerdo con los criterios de preferencia siguientes:

1. Las actividades organizadas por el Ayuntamiento.
2. Entre las entidades asociativas tienen prioridad las solicitudes de las entidades que estén inscritas en el registro municipal de entidades del municipio.
3. Las solicitudes de las asociaciones y entidades tendrán preferencia respecto a las de los usuarios individuales o colectivos no asociados.

Artículo 14. RESPONSABILIDAD

1. La persona física o jurídica o entidad organizadora será responsable de los actos y de las conductas que contradigan esta normativa y del comportamiento de los participantes en su actividad.
2. La entidad autorizada es responsable de todos los daños, materiales o morales, que se puedan producir durante el uso de las instalaciones como consecuencia del desarrollo de la actividad.
3. Asimismo, la entidad autorizada asume todas las responsabilidades derivadas de la contratación de personal o servicios de toda clase para llevar a término las actuaciones o actividades desarrolladas o impulsadas mientras hagan uso.
4. Aquellas personas físicas o jurídicas que utilicen material propio se responsabilizarán de los daños que este pueda causar a las instalaciones. El Ayuntamiento podrá prohibir el uso de aquel material que no considere adecuado.
5. Los derechos relativos a la propiedad intelectual que se pudieran derivar de las actividades que se lleven a cabo en el Teatro Plaza irán con cargo al usuario o entidad autorizada.

Artículo 15. SOLICITUDES

La utilización del espacio de representación del Teatro Plaza para la realización de actividades irá dirigida a los usuarios mencionados en el artículo 10.

Para acceder al uso del espacio de representación del Teatro Plaza afectado por este Reglamento se procederá tal y como se especifica a continuación:

1. La petición se debe hacer mediante un modelo de instancia que está a disposición de los solicitantes en las oficinas del Ayuntamiento (OAC), y en la web del Teatro Plaza.

La solicitud deberá contener los datos siguientes:

- Identificación del solicitante y de la entidad a la cual representa, si se tercia.
- Persona/s responsable/s de la actividad.
- Fechas y horarios de la actividad.
- Horario total de uso del espacio.
- Descripción de la actividad que quiere desarrollar.
- Número de participantes.
- Precio de entrada a la actividad o espectáculo, si se tercia.

- Persona o personas responsables de la entidad (nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono, cargo o condición en qué actúa).
- Materiales complementarios que se utilizarán y los que pueden comportar un gasto extraordinario en los suministros.

Se tendrá que acompañar el modelo de solicitud con la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia compulsada del seguro de responsabilidad civil de la actividad cuando aquella sea necesaria.
- En el caso de entidades la petición tendrá que incluir, además de la documentación relativa a la constitución de la entidad y sus fines, copia compulsada del DNI del representante o particular.
- Para no presentar nuevamente la documentación, en el supuesto de que esta documentación ya se encuentre en poder del Ayuntamiento, será necesario indicarlo en el escrito de solicitud haciendo referencia al expediente que la contenga.

2. Las personas físicas o jurídicas que quieran solicitar el espacio tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud debidamente cumplimentada, así como una copia del resto de documentación requerida.

3. Si la persona física o jurídica organizadora no dispone de seguro que cubra la actividad que debe llevar a término objeto de la solicitud, dispondrá para subscribirla un mínimo de 10 días antes del inicio de la actividad solicitada.

4. Las concejalías del Ayuntamiento que quieran solicitar el uso de este espacio tendrán que hacer llegar una comunicación escrita (correo electrónico) solicitando la instalación con las fechas, horarios, descripción de la actividad a realizar, número de participantes, etc. a la concejalía de cultura.

5. Para poder utilizar esta instalación para actividades no municipales se establece el plazo para la presentación de las solicitudes de las actividades puntuales en un máximo de tres **meses** y un mínimo de **20 días naturales** de antelación a la realización de la actividad y abonar los precios públicos correspondientes.

Estos plazos se establecen sin perjuicio del que dispone el apartado tercero del artículo 16.

Artículo 16. AUTORIZACIÓN

1. El alcalde o regidor en quien delegue, tiene la competencia para el otorgamiento o denegación de la autorización a qué hace referencia el presente Reglamento.
2. Las autorizaciones se otorgarán tras verificar que las solicitudes son correctas y habiendo comprobado que la actividad no interfiere en otras que ya se lleven a cabo al espacio.
3. En el caso de solicitudes fuera de plazo por motivos de urgencia justificada y motivada, previo informe del personal técnico de la concejalía correspondiente se podrá autorizar el uso del espacio sin aplicar los plazos y trámites regulados en los apartados anteriores. Este será considerado un procedimiento extraordinario de autorización.
4. El incumplimiento de alguna de las prescripciones contenidas en el presente reglamento será causa suficiente por denegar cualquier petición posterior o por suspender o rescindir la autorización concedida.

5. Las autorizaciones se considerarán con la exclusiva finalidad de realizar la actividad para la cual se otorgue y expirarán cuando se cumpla el plazo establecido, sin necesidad de requerimiento previo.
6. Extinguida la autorización de uso, el titular deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento la instalación y los corderos objeto de aquella en el mismo estado de conservación y funcionamiento en que los recibió.
7. El tiempo de utilización de la instalación será el autorizado por el Ayuntamiento y no se puede exceder en caso alguno este tiempo.
8. Los usuarios no podrán introducir variaciones en el horario autorizado y, en caso de que sea necesario, tendrán que ser comunicadas al responsable como a mínimo con 72 horas de anticipación y por escrito, y este/a decidirá o no la conveniencia del cambio.

Artículo 17. NORMATIVA De USO

El usuario se hará responsable de cumplir las normas siguientes:

1. Cumplir la normativa vigente con respecto al tabaco.
2. En la sala no se puede entrar comida ni bebidas u otros objetos que puedan malograr el mobiliario, la decoración o que impidan o dificulten la comodidad de los otros usuarios.
3. No está permitida la entrada de animales en las instalaciones a excepción de los perros guía de los invidentes.
4. Respetar las decisiones del personal del teatro, el cual podrá decidir, en todo momento, las pautas de comportamiento a seguir en cada ocasión.
5. Respetar las señalizaciones de los accesos restringidos del espacio.
6. El teatro abrirá el acceso al público, como mínimo, 15 minutos antes de empezar el acto, siempre con el acuerdo del responsable técnico del teatro.
7. El responsable de la actividad tendrá que avisar al responsable técnico del comienzo del acto, procurando la máxima puntualidad. El responsable técnico dará las órdenes pertinentes para que empiece el acto.
8. Una vez iniciada la actuación y por cuestiones de seguridad no está permitida la entrada al recinto. Los organizadores lo harán constar en las entradas del espectáculo.
9. En las actividades de carácter gratuito el control de acceso a sala se realizará con la entrega de entradas.
10. En ningún caso se superará el aforo máximo de la sala, que es de 401 localidades (más dos localidades para sillas de ruedas).
11. No se podrán añadir sillas al aforo, ni haber personas de pie en la sala mientras se desarrolla el acto. En el caso de festivales o actos de numerosa participación en el escenario, el usuario se hace responsable de los actuantes, reservándoles un asiento o bien manteniéndoles en las salas de ensayo.

12. El usuario no retrasará sin motivo el comienzo del acto y si existen causas imprevistas o de evidente impedimento, lo hará siempre con el acuerdo de los responsables del Teatro Plaza.

13. El usuario se compromete a no retrasarse tras acabar el acto más allá del tiempo prudencial y necesario para recoger su material y así poder cerrar el teatro.

14. No se pueden hacer fotografías ni grabaciones de imagen y sonido, en ningún soporte, sea mecánico, digital, etc. sin la autorización de la compañía.

15. Todo el material del Teatro Plaza (iluminación general y de espectáculo, sonido imagen, maquinaria y de otras) será manipulado únicamente por los técnicos del teatro.

16. El usuario se compromete a no alterar el orden, guardar el debido respeto a las personas y hacer caso de las advertencias y condiciones que el personal del Teatro Plaza indique en cada caso.

17. El usuario se compromete a no deteriorar ni malograr las instalaciones ni los muebles, siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados, y de los gastos que se deriven.

18. No se puede colgar ningún cartel ni ningún elemento decorativo o publicitario en las paredes, columnas o vidrios del recinto, ya sea en el interior o en el exterior. En todo caso, se colgará en cualquier soporte que no malogre la instalación.

19. El usuario se limitará a hacer uso del espacio autorizado y zonas comunes sin acceder al resto de dependencias.

20. Irán igualmente a cargo a los organizadores los desperfectos ocasionados por la negligencia de los usuarios, en las dependencias diferentes de las autorizadas.

21. La entidad organizadora se hará cargo de los gastos derivados de la Sociedad General de Autores y Editores.

Artículo 18. SUSPENSIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Se podrá suspender el uso privativo que permite la autorización cuando, por razones de interés público, sea necesario el espacio de dominio público que es el Teatro Plaza, teniendo en cuenta la situación de posesión precaria que origina.

Excepcionalmente la autorización concedida podrá modificarse, de oficio o instancia de particular, por variación de las causas que la motivan.

19. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

La cesión efectiva de las instalaciones comportará al usuario la aceptación del contenido de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL: entrada en vigor

El presente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre y cuando haya transcurrido el plazo de 15 días que se establece a los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.